



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 2 de Enero

Número 1

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.822

Precios máximos de venta para la carne

Durante el mes de enero, los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

Carne congelada

- Carne de primera clase, sin hueso, 38,45 pesetas kilo.
- Carne de segunda clase, sin hueso, 28,45.
- Carne de tercera clase, sin hueso, 18,45.
- Sebo, 9,45.
- Hueso blanco, 5,45.
- Hueso rojo, 1,70.

Carne de vacuno

- Solomillo, 60 pesetas kilo.
- Carne de primera clase, sin hueso, 55.
- Carne de segunda clase, sin hueso, 38.
- Carne de tercera clase, sin hueso, 18.

Carne de ternera

- Carne de primera clase, sin hueso, 72.
- Chuletas, 64.
- Carne de segunda clase, sin hueso, 41.
- Carne de tercera clase, sin hueso, 28.

Lanar menor

- Chuletas, 44.
- Pierna, 42.
- Paletilla, 39.
- Falda y pescuezo, 29,50.

Lanar mayor

- Chuletas, 34.
- Pierna, 32.
- Paletilla, 28.
- Falda y pescuezo, 24

Carne de equino

- Carne de primera clase, sin hueso, 26 pesetas kilo.
- Carne de segunda clase, sin hueso, 21.
- Carne de tercera clase, sin hueso, 14.

Carne de porcino

Tocino fresco, seco y salado, 26,50 pesetas kilo.

Los precios de la carne picada de vacuno, a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino, que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.823

Precios máximos de venta para el pan

Durante el mes de enero próximo, los precios máximos que podrán aplicarse en esta provincia en la venta del pan, son:

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 400 gramos, 2,85 y 3,05.

Piezas de 200 gramos, 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos formatos le demande habitualmente el consumo, entendiéndose cumplida esta obligación cuando, careciendo de existencias de aquéllos, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas del que se disponga, al precio por kilo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Se podrán fabricar piezas de pan de los siguientes formatos:

Piezas de 1 kilo, de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos, 12,30 y 13.

Piezas de 100 gramos, de flama o miga blanda, 1,00.

Piezas de 80 gramos, 0,75.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos y 80 gramos de peso, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto del mismo año.

En los establecimientos donde se venda pan se colocará en lugar bien visible al público, un cartel, en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 400 y 800 gramos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.825

Recordando la obligación de almacenistas y detallistas de presentar declaraciones de existencias de aceite

Se recuerda a los almacenistas y detallistas que, conforme dispone la Circular 2.820 de esta Delegación Provincial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 292, de 24 del actual, se encuentran obligados a presentar en esta Delegación Provincial, antes del día 6 del próximo mes de enero, declaración de existencias de aceites comestibles obrantes en sus estable-

cimientos en 31 del mes en curso, que servirá de base para practicar la oportuna liquidación por variación de precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos, 30 de diciembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Aprobados por esta Comisión los proyectos y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras que a continuación se relacionan y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión, se anuncia pública subasta con arreglo a las siguientes bases:

CLASE DE OBRA	Plazo de ejecución (meses)	Tipo de licitación	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Abastecimiento de aguas de Guzmán	12	1.293.852,66	24.407,78	48.815,56

A la garantía definitiva será de aplicación lo establecido en los apartados c) y d) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 23-10).

El plazo de ejecución se empezará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Palacio de la Diputación Provincial), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la subasta de»

En el mismo sobre se incluirá el documento que acredite la constitución de la garantía provisional en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados por el artículo 1.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y estar al corriente en el pago de Seguros Sociales y Contribución Industrial.

Asimismo se acompañará Carnet de Empresa con responsabilidad, y las Empresas y Sociedades la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955.

Los licitadores podrán optar por una o varias de las obras, debien-

do presentar pliegos independientes para cada una de ellas.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, ante una Junta constituida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, Presidente de esta Comisión o persona en quien delegue, que la presidirá, y como vocales, el Interventor de la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado y el Secretario de la Comisión, que dará fe del acto, procediéndose por el Sr. Presidente o su delegado a la apertura de los pliegos presentados, lectura de las proposiciones que contengan y documentos que se acompañan.

La Presidencia declarará hecha la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más

JEFATURA AGRONÓMICA DE BURGOS**Normas para la realización de los barbechos**

En cumplimiento de cuanto se dispone en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 15 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre) sobre la realización de barbechos en el año agrícola 1958-59, este Jefatura resume en la presente circular los puntos principales de la Orden Ministerial a que se hace referencia:

1.º Se asigna para superficie de barbecho para trigo, dentro de cada término municipal, la misma superficie que se señaló para siembra de trigo en la actual campaña, y que figura en el «Boletín Oficial» de la provincia número 241, de fecha 22 de octubre de 1958.

2.º Las labores habrán de efectuarse en las tierras más fértiles de cada explotación, dejando para pasto o erial permanente solo aquellos suelos que por su deficiente calidad y profundidad, sean más indicados para este aprovechamiento.

Se prohíbe labrar aquellos terrenos que por su excesiva pendiente o su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión. Como norma general, se considera pendiente excesiva la de aquellos terrenos en los que no puedan emplearse, por su gran desnivel, máquinas segadoras para realizar la siega de las mieses.

En los terrenos en ladera con menor inclinación, las labores de arado y de grada deberán hacerse siempre por líneas de nivel, esto es, por surcos sensiblemente horizontales y nunca se deberá labrar en el sentido de la pendiente, aunque esta dirección coincida con la dimensión mayor de la parcela.

3.º En aquellas explotaciones que, por la pobreza del sue-

lo o inadecuado del clima considerase el propietario antieconómico el cultivo cereal, podrá solicitar de la Jefatura Agronómica autorización para suspender dicho cultivo, si bien no podrá accederse a dicha pretensión mas que en el caso en que el propietario se comprometa a realizar un plan de pastos mejorados que le será fijado por la Jefatura Agronómica.

Dicho plan comprenderá un primer período de prueba de adaptación de especies prateses y un desarrollo posterior de la extensión dedicada a pastos mejorados, una vez comprobada la conveniencia económica de su establecimiento.

El período de prueba de la superficie ocupada por pastos mejorados alcanzará una extensión suficiente que permita a la vista de su resultado poder extender el pastizal a toda la superficie que se deje labrar.

4.º Los Cabildos sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, las Juntas Agrícolas Locales, harán la distribución de estos barbechos entre los cultivadores del término municipal y antes del día 15 de enero lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

5.º Los interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas ante las mismas con anterioridad al 30 de enero próximo. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

ventajosa. Caso de resultar dos o más proposiciones iguales y que éstas sean las más favorables, se verificará en el mismo acto licitación verbal por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, bastanteadó por el Secretario de la Comisión. Los poderes extendidos fuera del Colegio Notarial de Burgos, deberán estar legalizados.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen de la contrata.

Modelo de proposición

D, vecino de, con domicilio en, calle de, con carnet de identidad número, enterado del anuncio de licitación de las obras de, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, correspondientes a los días y de de 195. . . y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se compromete a ejecutarlas, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador)

Burgos, 29 de diciembre de 1958
—El Gobernador Civil Presidente,
Servando Fernández Victorio.

En última instancia y contra dicha resolución cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica, que resolverá la reclamación.

Burgos, 27 de diciembre de 1958.—Por el Ingeniero Jefe, Joaquín Vera.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Registro Civil, que comenzará a regir en 1.º de enero de 1959, la Dirección de este Instituto ha dispuesto que, mientras no se termine la impresión y distribución a los Registros Civiles de los nuevos boletines demográficos a que hace referencia dicho artículo, sigan usándose los boletines actualmente en vigor, sin otra modificación que la de consignar en cada uno de los de nacimiento, matrimonio y defunción el sello del Registro y la indicación del tomo, página y fecha de la inscripción, y en los de aborto el número del legajo correspondiente.

Burgos, 29 de diciembre de 1958.—El Delegado, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Alejandro del Prado Gil, cuya búsqueda y detención interesó en requisitorias expedidas con fecha 12 de marzo de 1952, en méritos del sumario núm. 9 de 1952, por robo, de dejar sin efecto tales requisitorias y por consiguiente las órdenes que se daban a la Policía Judicial para su busca y captura.

Burgos, 22 de diciembre de 1958.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de aguas de Belorado (Burgos), excepto la captación ya construida

Anuncio

Hasta las trece horas del día 26 de enero de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.932.194'06 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a pesetas 33.982'91.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de enero de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director General, P. D., el Jefe Superior de Servicios, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de diciembre de 1958, fueron aprobados, por unanimidad y sin discusión, los presupuestos que a continuación se detallan:

1.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959.

2.º Presupuesto especial de Beneficencia, año 1959.

3.º Presupuesto especial que determina la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, año 1959.

4.º Presupuesto especial para el Servicio de Autobuses, año 1959.

5.º Presupuesto especial del Servicio municipalizado de Aguas, año 1959.

6.º Presupuesto especial para el Servicio de la Estación de Autobuses, año 1959.

Los expedientes relativos a los Presupuestos que anteceden, quedan expuestos al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las Oficinas de la Intervención de Fondos municipales, durante las horas de despacho, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto del Ayuntamiento, los residentes en el término municipal y directamente, los no residentes, siempre que reunan las condiciones determinadas en el artículo 683 del Decreto de 24 de junio de 1952, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1653, y por las causas que determina el artículo 684 del mismo Cuerpo legal, y en la forma prescrita por indicado precepto y 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes del antedicho Decreto y demás concordantes del mencionado Reglamento.

Burgos, 29 de diciembre de 1958.—El Alcalde - Presidente, Mariano Jaquotot.

Anuncios Particulares

Extravío galga, día 28, color barquillo. Entregar a Ireño Cerdá, en Gamonal de Riopico.